



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 01/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2.021.

En Grazales (Cádiz) a 4 de Febrero del año dos mil veintiuno.

Siendo las once horas y doce minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión ordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

ARQUITECTA,

Dª. MARÍA TERESA NAVAS MORENO

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 08/2020 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de Diciembre de dos mil veinte.

Por parte del Secretario-Interventor se manifiesta que se ha observado el siguiente error:

Donde dice:

- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000021.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Grazales, para SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS Y SANITARIOS EN CUATRO CUARTOS DE BAÑO, en C/ Tierra Colorada nº 19, de Grazales, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 911,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 34,16 euros abonado el 09.11.2020).

Debe decir:

- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000021.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Grazales, para REPARACIÓN DE CABALLETES EN CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE TEJAS ROTAS Y PINTURA DE FACHADA LATERAL, en C/ Tierra Colorada nº 19, de Grazales, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 911,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 34,16 euros abonado el 09.11.2020).

No realizándose ninguna observación más, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de Diciembre de 2020 con la rectificación señalada anteriormente.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

2º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.

2º.1.1.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en cuanto a la naturaleza de las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo y no resultando estar sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que, en su caso, se realicen), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de tres meses, contados a partir de su entrada en el Registro.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras.

TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000030.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **DEMOLER MURO DE LADRILLO (8,67 MTS) E INSTALAR UNA MALLA PARA PERMITIR VISIBILIDAD EN ESE PUNTO DE LA CALLE, en C/ Ángeles n.º 15, de Grazalema,** amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 252,25 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 9,46 euros abonado el 09.12.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000031.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **INSTALACIÓN DE TRES VENTANAS, INSTALACIÓN DE SUELO FLOTANTE LAMINADO DE 95 M² Y CAMBIO DE COCINA DE LUGAR, en C/ Sevilla n.º 11, de Grazalema,** amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 9.023,04 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 338,36 euros abonado el 23.12.2020).
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000032.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. [REDACTED], de Grazalema, para **SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS, en C/ Nueva n.º 66 A- 1º, de Grazalema,** amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 800,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 30,00 euros abonado el 23.12.2020).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000001.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **SUSTITUCIÓN DE TEJAS, CAMBIO DE CONDUCCIONES DE COBRE**

DEL CUARTO DE BAÑO Y COCINA, ARREGLOS EN EL BALCÓN Y CAMBIOS EN LAS CARPINTERÍAS DE VENTANAS Y PINTURA EXTERIOR, en Plaza de España n.º 10, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 11.349,01 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 425,59 euros abonado el 12.01.2021).

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000002.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **DERRIBO DE TABIQUE MEDIANERO, CAMBIO DE PUERTA Y DEMOLICIÓN DE CHIMENEA, en C/ Empedrada n.º 12 - 1º,** de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.400,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 52,50 euros abonado el 15.01.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000003.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **DEMOLER MURO DE LADRILLO E INSTALAR UNA MALLA, en C/ Fontana n.º 1,** de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 362,75 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 13,70 euros abonado el 09.12.2020).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000004.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **REHABILITACIÓN EN PLANTA BAJA (INSTALACIÓN ELÉCTRICA, COLOCACIÓN DE SOLERÍA Y ALICATADO DE COCINA), en C/ La Parra n.º 4,** de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 4.090,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 153,38 euros abonado el 03.01.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000005.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **DEMOLICIÓN DE TABIQUES, BARRA, BAÑOS, COCINA Y QUITAR SOLERÍA EN LOCAL SIN USO, en Plaza de España n.º 5, Es. 1, Pl.00, Pta. 01,** de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 750,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 28,12 euros abonado el 18.01.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000007.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **REFORMAS EN CUARTOS DE BAÑO, en C/ Las Piedras n.º 46,** de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 3.875,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 145,31 euros abonado el 13.01.2021).

2º.1.2.- Licencias urbanísticas.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a solicitudes de Licencia de Obras en suelo urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2020/LOE_01/000015.-** A [REDACTED], de Benamahoma, se le **CONCEDE** licencia para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ Cuesta de la Venta n.º 17, de Benamahoma,** con referencia catastral nº 0020009TF8702S0001FL (**Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña**). Las obras se desglosan en dos líneas, **Línea 1 del Programa de "Rehabilitación de Viviendas 2019"** para conservación y mejora de accesibilidad y seguridad y **Línea 2** para Eficiencia energética, con un presupuesto de ejecución material total estimado de 61.000,00 euros desglosado de la siguiente forma: Línea 1: 36.000,00 € y Línea 2: 25.000,00 €), condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- La solicitud presentada viene acompañada del Proyecto Básico con el Estudio de S. y S. y contiene los elementos de juicio y los datos suficientes para poder determinar el ajuste a la legalidad urbanística de la obra que contiene. La documentación es suficiente para poder otorgar la licencia, pero ahí se agota su eficacia, quiere esto decir, que el inicio de las obras quedará condicionado a la presentación de:

a) Documento completo (Proyecto Básico y de Ejecución) con el visado del Colegio Profesional correspondiente.

b) Designación de los Técnicos intervinientes en la ejecución de la obra: Director/a de obra, director/a de ejecución, coordinador/a de seguridad y salud.... visado por los correspondientes Colegios Oficiales.

2.- La actuación proyectada se considera autorizable con el siguiente condicionado a cumplir durante la ejecución de las obras:

a) Tal y como se recoge en el proyecto, la actuación se realizará sobre la edificación preexistente, debiéndose cumplir las Condiciones Estéticas, de composición de fachadas, Materiales y Acabados establecidas para la Ordenanza Casco Antiguo, así como las condiciones generales del Plan General Municipal. En este sentido se garantizará:

b) Las fachadas presentarán acabado mediante enfoscado y pintado color blanco.

b. Las carpinterías serán de madera o aluminio lacado-pvc imitación madera.

c. La cubierta será inclinada de tejas, a dos aguas, garantizándose la recogida de aguas pluviales mediante sistema de canalones y bajantes color negro.

3.- La actuación urbanística no parece a afectar a a domino público viario, por lo que no será necesaria la constitución de fianza, debiéndose apercebir a la interesada de su prestación en caso contrario.

4.- La promotora y constructor/a deberán:

a) Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: *redacción de estudio básico de seguridad y salud y plan de seguridad en el trabajo si procediera, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados,...*

b) Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores,....

c) Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.

d) Emplear elementos para trabajos en altura, homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...

e) Deberán tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá apercebir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) Caso de ser necesaria ocupación vía pública, se deberá solicitar en el Ayuntamiento de Grazalema.

5.- Se apercebe igualmente a la interesada de los siguientes puntos:

1.- Las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado, es decir la Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar sita en C/ Cuesta de la Venta nº 17 de Benamahoma, conforme a Proyecto técnico redactado por el arquitecto Juan Antonio Márquez Acuña con expediente 2020/LOE_01/000015 y en este sentido, cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda, supondrá conforme lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adopción de las siguientes medidas:

a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

6.- La interesada deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos diez días de antelación, indicando los técnicos encargados de la dirección facultativa de las obras (dirección y coordinación de seguridad y salud).

7.- El uso efectivo de la actuación pretendida requerirá licencia de primera ocupación, debiendo solicitarse junto con la presentación de la documentación legalmente exigible.

8.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

9.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

10.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en cinco días a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de 8 meses desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

11.- Tras la finalización de la totalidad de la obra es preceptivo la solicitud de Licencia de OCUPACIÓN para la vivienda. Para ello deberá presentar, además de la citada solicitud con la documentación exigida, el coste real y efectivo de las obras, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Además, deberá solicitar a las compañías suministradoras certificado de idoneidad de las instalaciones.

12.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **937,50 euros (Línea 2)**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2020/LOE 01/000010.-** A [REDACTED] (Cádiz), se le **CONCEDE** licencia para **DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** (Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel Carrasco Sánchez con visado n.º 1803200071420), en **C/ Empedrada n.º 6 (Referencia Catastral 8810107TF8781S0001TA)**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 48.765,02 euros, condicionada al cumplimiento de las

CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

"RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, de fecha 30.09.2020, con registro de entrada n.º 2020002163E, de fecha 09.10.2020.

CONDICIONES:

1. *Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.*

2. *Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan.*

3. *De acuerdo al art. 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A. serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art. 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:*

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

- El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial, fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización".

OTRAS CONDICIONES:

1.- Forma parte de la licencia la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 30 de septiembre de 2020, a fin de que por la interesada se cumpla el condicionado incluido en la misma.

2.- La solicitud presentada viene acompañada del Proyecto Básico con el Estudio de S. y S. y contiene los elementos de juicio y los datos suficientes para poder determinar el ajuste a la legalidad urbanística de la obra que contiene. La documentación es suficiente para poder otorgar la licencia, pero ahí se agota su eficacia, quiere esto decir, que el inicio de las obras quedará condicionado a la presentación de la documentación necesaria, esto es:

a) Documento completo (Proyecto Básico y de Ejecución) con el visado del Colegio Profesional correspondiente.

b) Designación de los Técnicos intervinientes en la ejecución de la obra: Director/a de obra, director/a de ejecución, coordinador/a de seguridad y salud... visado por los correspondientes Colegios Oficiales.

3.- Se cumplirán las siguientes condiciones durante la ejecución de las obras:

a) Las alturas máximas serán las especificadas en el proyecto suscrito por D. Francisco Manuel Carrasco Sánchez.

b) La fachada, incluida las medianeras, presentarán acabado mediante enfoscado de mortero y pintura color blanco. En fachada principal se emplearán rejeras de acero pintadas en negro y carpinterías de aluminio lacado color madera (no permitiéndose persianas con guías, dándose preferencia a la solución tradicional de postigos interiores de madera).

c) La cubierta presentará acabado de teja árabe o cerámica curva con canal y cobija independientes y tratamiento envejecido, y pendiente del 40%.

d) Se garantizará la recogida de aguas pluviales mediante canalones y bajantes pintados en color negro, debiendo llegar estos últimos hasta el acerado y conectados a la red de saneamiento cuando sea separativa.

e) Las chimeneas será de tipo tradicional de campana rematada con teja, con tratamiento igual que las fachadas.

f) Todas las redes de infraestructuras urbanas deberán ir soterradas, no permitiéndose su colocación en el frente de fachada, conforme indicaciones de las empresas suministradoras.

g) En lo referente a los cuerpos salientes de fachada proyectados deberá cumplir las condiciones fijadas en las Normas Urbanísticas Municipales, en particular lo dispuesto en su artículo 3.2.10, debiéndose garantizar la correcta y segura circulación peatonal y rodada, preferentemente sin ocupación de dominio público viario en planta baja.

h) Se garantizará la ejecución de las adecuadas medidas y soluciones constructivas para garantizar la impermeabilización y estanqueidad de las edificaciones medianeras.

4.- La actuación urbanística afecta a dominio público viario, por lo que será necesaria la constitución de fianza conforme lo dispuesto en la tabla de tarifas del Ayuntamiento de Grazalema (PEM de 48.765,02 euros y longitud de fachada de fachada entre 5 y 10 metros), ascendiendo a la cantidad de 1.100,00 euros.

5.- La promotora y constructor/a deberán:

a) Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: redacción de plan de seguridad en el trabajo, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados,...

b) Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores,....

c) Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.

d) Emplear elementos para trabajos en altura, homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...

e) Tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá apercebir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) Caso de ser necesaria ocupación vía pública, se deberá solicitar en el Ayuntamiento de Grazalema.

6.- Los plazos de ejecución serán:

a) Presentación de Proyecto de Ejecución, declaración responsable y relación de técnicos intervinientes en la ejecución de las obras: Dos meses desde la notificación de la licencia.

b) Demolición: Inicio: Dos meses desde presentación de proyecto de ejecución. Terminación: Dos meses. Paralización: No procede.

c) Obra Nueva: Inicio: Inmediata tras la terminación de la demolición. Terminación: Doce meses. Paralización: No procede.

7.- Se apercebe igualmente a la interesada de los siguientes puntos:

Las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado conforme lo dispuesto en el "Proyecto Básico de Demolición y Construcción de Vivienda sita en C/ Empedrada nº 6 de Grazalema (Cádiz), suscrito por D. Francisco Manuel Carrasco Sánchez, arquitecto colegiado nº 266 con visado de colegio

profesional 1803200071420, con un Presupuesto de Ejecución Material de 48.765,02 euros”, y en este sentido, cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda, supondrá conforme lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adopción de las siguientes medidas:

- a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.
- c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

8.- La interesada deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos diez días de antelación.

9.- El uso efectivo de la actuación pretendida requerirá licencia de primera ocupación, debiendo solicitarse junto con la presentación de la documentación legalmente exigible.

10.- Formará parte de la licencia la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 30 de septiembre de 2020, a fin que por la interesada se cumpla el condicionado incluido en la misma.

11.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

12.- Tras la finalización de la totalidad de la obra es preceptivo la solicitud de Licencia de OCUPACIÓN para la vivienda, así como la obtención de las citadas Licencias para poder hacer uso de las mismas. Para ello deberá presentar, además de la documentación exigida, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Además, deberá solicitar a las compañías suministradoras certificado de idoneidad de las instalaciones.

13.- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la **fianza**, que asciende a la cantidad de **1.100,00 euros**, para responder de la retirada de vertidos sólidos, como escombros, etc, así como garantizar que la construcción no ha generado desperfectos a infraestructuras públicas.

14.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales “Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”. Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

15.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.

16.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **1.828,69 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

• **Expte. MOAD 2020/LOE_01/000012.- A** [REDACTED]

[REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **DERRIBO DE EDIFICACIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN** (Proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña), en **C/ Puentezuela n.º 8**, de **Grazalema, con referencia catastral n.º 8611811TF8781S0001JA**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 82.509,58 € obra nueva, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

"RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, de fecha 25.09.2020, con registro de entrada n.º 2020002038E, de fecha 30.09.2020.

CONDICIONES:

1. *Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.*

2. *Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan.*

3. *De acuerdo al art. 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A. serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art. 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:*

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

- El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial, fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización".

OTRAS CONDICIONES:

1.- Forma parte de la licencia la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2020, a fin de que por la interesada se cumpla el condicionado incluido en la misma.

2.- El inicio de la ejecución de la obras queda condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 2d) del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio, presentación de Proyecto de Demolición debidamente visado por colegio profesional, que de cumplimiento de la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual "informa favorablemente el mantenimiento de la fachada actual, incluyendo la portada, huecos, guardapolvos, rejas y alero de cubierta, su reforma con apertura de dos nuevos huecos iguales a los existentes (dispuestos de forma simétrico a éstos), el mantenimiento de la tipología de la primera crujía (zaguán y escalera), la demolición interior del resto de la edificación y la nueva propuesta sustitutoria correspondiente al 2º documentado presentado de fecha 08.08.2020".

b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 2a) del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio, presentación de Proyecto de Ejecución debidamente visado por colegio profesional, que de cumplimiento de la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual "informa favorablemente el mantenimiento de la fachada actual, incluyendo la portada, huecos, guardapolvos, rejas y alero de cubierta, su reforma con apertura de dos nuevos huecos iguales a los existentes (dispuestos de forma simétrico a éstos), el mantenimiento de la tipología de la primera crujía (zaguán y escalera), la demolición interior del resto de la edificación y la nueva propuesta sustitutoria correspondiente al 2º documentado presentado de fecha 08.08.2020".

c) Presentación de declaración responsable suscrita por el arquitecto redactor del proyecto de ejecución, sobre concordancia del citado documento, el proyecto básico presentado y la documentación presentada que dio base a la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2020.

d) Designación de técnicos interviene en la dirección principal, dirección de ejecución y coordinación de obras, tanto en la fase de demolición como en la fase de obra nueva.

3.- Se cumplirán las siguientes condiciones durante la ejecución de las obras:

a) Se cumplirá el contenido de la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2020, que formará parte de la licencia a conceder, la cual "informa favorablemente el mantenimiento de la fachada actual, incluyendo la portada, huecos, guardapolvos, rejas y alero de cubierta, su reforma con apertura de dos nuevos huecos iguales a los existentes (dispuestos de forma simétrico a éstos), el mantenimiento de la tipología de la primera crujía (zaguán y escalera), la demolición interior del resto de la edificación y la nueva propuesta sustitutoria correspondiente al 2º documentado presentado de fecha 08.08.2020"

b) La fachada, incluida las medianeras, presentarán acabado mediante enfoscado de mortero y pintura color blanco. La fachada a conservar cumplirá las condiciones de la resolución de la administración autonómica competente en materia de cultura, con empleo de carpinterías de madera barnizada y rejeras de forja pintadas en negro.

c) La cubierta presentará acabado de teja árabe o cerámica curva con canal y cobija independientes y tratamiento envejecido, a dos aguas y pendiente entre el 30% y 40%.

d) Se garantizará la recogida de aguas pluviales mediante canalones y bajantes pintados en color negro.

e) Las chimeneas será de tipo tradicional de campana rematada con teja, con tratamiento igual que las fachadas.

f) Todas las redes de infraestructuras urbanas deberán ir soterradas, no permitiéndose su colocación en el frente de fachada, conforme indicaciones de las empresas suministradoras.

g) Se garantizará la ejecución de las adecuadas medidas y soluciones constructivas para garantizar la impermeabilización y estanqueidad de las edificaciones medianeras.

4.- La actuación urbanística afecta a dominio público viario, por lo que será necesaria la constitución de fianza conforme lo dispuesto en la tabla de tarifas del Ayuntamiento de Grazalema (PEM entre 50.000 y 120.000 euros euros y longitud de fachada de fachada entre 5 y 10 metros), ascendiendo a la cantidad de 2.000,00 euros.

Del mismo modo, se realizará carta de pago por tasas e ICIO tomando un Presupuesto de Ejecución Material Revisado para la Obra Nueva de 82.509,58 euros (revisado tomando como base el módulo de 621,12 euros/m2 conforme lo dispuesto en la "Información a Usuarios y Consumidores sobre Estadística de los Costes Medios de Ejecución Material de los Distintos Tipos de Obras 2019-2020" del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz aplicado a la superficie construida de 132,84 m2).

5.- El promotor y constructor/a deberán:

a) Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: redacción de plan de seguridad en el trabajo, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados,...

b) Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores,....

c) Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.

d) Emplear elementos para trabajos en altura, homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...

e) Tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá apercibir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) Caso de ser necesaria ocupación vía pública, se deberá solicitar en el Ayuntamiento de Grazalema.

6.- Los plazos de ejecución serán:

a) Demolición: Presentación de proyecto de demolición visado: Dos meses desde concesión de la licencia. Inicio de las Obras: Tres meses desde presentación de proyecto visado. Terminación de las Obras: Siete Días. Paralización: No procede.

b) Obra Nueva: Presentación de proyecto de ejecución visado: Dos meses desde concesión de la licencia. Inicio de las Obras: De forma inmediata a continuación de la finalización de la demolición. Terminación de las Obras: Doce Meses. Paralización: No procede.

7.- Se apercibe igualmente al interesado de los siguientes puntos:

Las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado conforme lo dispuesto en la documentación presentada (Proyecto de demolición y Proyecto básico suscritos por el arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña y Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2020), y en este sentido, cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda, supondrá conforme lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adopción de las siguientes medidas:

a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

8.- El interesado deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos diez días de antelación.

9.- El uso efectivo de la actuación pretendida requerirá licencia de primera ocupación, debiendo solicitarse junto con la presentación de la documentación legalmente exigible.

10.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

11.- Tras la finalización de la totalidad de la obra es preceptivo la solicitud de Licencia de OCUPACIÓN, así como la obtención de la citada Licencia para poder hacer uso de la misma. Para ello deberá presentar, además de la documentación exigida, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entendiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Además en caso que se necesitara conexión a red, deberá solicitar a las compañías suministradoras certificado de idoneidad de las instalaciones.

12.- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la fianza, que asciende a la cantidad de 2.000,00 euros, para responder de la retirada de vertidos sólidos, como escombros, etc, así como garantizar que la construcción no ha generado desperfectos a infraestructuras públicas.

13.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

14.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.

15.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **3.094,11 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2020/IGN_01/000185.- A** [REDACTED] se le **CONCEDE** licencia para **SUSTITUCIÓN DE POSTE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**, en las cercanías en **C/ Las Parras n.º 39**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 323,00 €, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- La actuación se limitará únicamente a la sustitución de poste preexistente. Como norma general, por **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU** se garantizará la integración urbanística, arquitectónica y paisajística de la actuación, conforme las siguientes premisas:

a. El poste a sustituir en dominio público viario, deberá tener las mismas dimensiones que el preexistente (anchura, altura,...), sin mayores ocupaciones y ubicado en la misma situación sin desplazamiento alguno.

b. El material de acabado será acorde al color blanco de las fachadas del entorno.

c. La reposición de material de pavimento será la propia del entorno, con las adecuadas condiciones y soluciones de sustentación mediante solera y mejora de terreno.

d. Se garantizará la no afección a la circulación viaria y rodada, conforme indicaciones de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema.

e. Se garantizará la no afección a condiciones de iluminación, vistas y similar de las edificaciones existentes.

2. En lo referente a las condiciones de regulación de tráfico y corte de calles, se requerirá pronunciamiento de la Policía Local del Ayuntamiento, a tramitar por **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU**.

3.- Por **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU** se deberá, conforme lo dispuesto en la legislación, normas y procedimientos de aplicación, obtener autorización y consentimiento de los propietarios de las edificaciones afectadas.

4.- La promotora y constructor/a deberán:

a) Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: redacción de estudio básico de seguridad y salud y plan de seguridad en el trabajo, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y

materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados,...

b) Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores,....

c) Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.

d) Emplear elementos para trabajos en altura, homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...

e) Tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá apercebir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) Caso de ser necesaria ocupación vía pública, se deberá solicitar en el Ayuntamiento de Grazalema.

5.- Los plazos de ejecución serán: Inicio de las Obras: Tres Meses. Comunicación Inicio: Diez Días antes. Terminación de las Obras: Diez Días. Paralización: No procede.

6.- Se apercebe igualmente al interesado de los siguientes puntos:

Las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado conforme lo dispuesto en la documentación presentada, y en este sentido, cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda, supondrá conforme lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adopción de las siguientes medidas:

a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

7.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

8.- Con al menos diez días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

9.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

10.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en tres meses a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de diez días desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: no procede). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

11.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.

12.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **12,11 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.2.- ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

2º.2.1.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

No se presentaron.

2º.2.2.- Licencias urbanísticas en suelo no urbanizable.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a solicitudes de Licencia de Obras en suelo no urbanizable y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2020/LOE_01/0000016.-** A la **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía - Delegación Territorial de Cádiz**, se le **CONCEDE** licencia para **ACTUACIONES EN LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DEL CORDERO" que transcurre por el Término Municipal de Grazalema (Memoria Técnica "Implementación de la Red prioritaria de Infraestructuras Verdes en el Medio Rural, Fase II 2019-2022")**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 19.655,42 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Conforme al Informe emitido por la Arquitecta D^a. María Teresa Navas Moreno, de fecha 29.12.2020, la propia Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, ha manifestado, vía telefónica, que al ser la Junta de Andalucía promotora de las actuaciones, es innecesario la emisión de informe sectoriales en el ámbito de sus competencias siendo suficiente con la documentación ya aportada. No obstante, se advierte a la Delegación Territorial que si en cualquier momento estiman sus técnicos que es necesaria la emisión de informes sectoriales (Parque Natural Sierra de Grazalema, Vías Pecuarias...) deberá recabarse por dicha Delegación Territorial la emisión de las autorizaciones con el cumplimiento de los condicionantes que se establezcan y dejándose sin efecto la presente licencia en caso de que dichos informes sean preceptivos y hasta la emisión de los mismos.

2.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

3.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

4.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

5.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

6.- La promotora y constructor/a estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad establecidas en la legislación vigente de aplicación.

7.- Deberá comunicarse el comienzo de los trabajos con al menos 10 días de antelación y el plazo de ejecución finalizará el 15 de diciembre de 2023, sin perjuicio de posibles prórrogas. El incumplimiento de los plazos de inicio y finalización dará lugar a la caducidad, de no haberse comunicado/solicitado y

obtenida prórroga de dichos plazos, conforme lo dispuesto en el procedimiento establecido en la legislación de aplicación en vigor.

8.- La promotora y constructor/a deberán:

A) Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: redacción de estudio básico de seguridad y salud y plan de seguridad en el trabajo si procediera, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados...

B) Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores,....

C) Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.

D) Emplear elementos homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...

9. Una vez acabada la actuación urbanística solicitada, el solicitante lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, acompañando la documentación que corresponda legalmente.

10.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

11.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obra.

12.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **737,08 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622- 0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte 2020/LOE_01/000006.-** A la **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía - Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático**, se le **CONCEDE** licencia para **CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE APORTE DE RSU, en el término municipal de Grazalema** (suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Julio Delgado Durán),

con un presupuesto de ejecución material estimado de 27.503,31 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Se deberá cumplir los términos del Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Cádiz (Parque Natural Sierra de Grazalema) Referencia: JMQFM / ASV (PNSG/2020/OBRAS/23) de fecha 27/05/2020 con Registro de Entrada n.º: 2020000992E de fecha 29.05.2020.

2.- Se deberá cumplir los términos del Informe de fecha 23 de diciembre de 2020, del Servicio de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, titular de la carretera afectada, con el siguiente condicionado literal que se reitera: "1. Antes del comienzo de la ejecución y con antelación suficiente, deberán solicitar a esta Diputación Provincial el correspondiente permiso para la ejecución de las obras. Debe entregarse documentación técnica definitiva junto con la SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO O USO PRIVATIVO DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES, cumpliendo los requisitos que la propia instancia indica. Durante la ejecución de los trabajos se estará a lo dispuesto en el condicionado de dicha autorización. 2. La autorización que se concediera respecto a carreteras provinciales, sería en precario, siendo el interesado responsable de obtener otras autorizaciones necesarias de administraciones y/o particulares afectados por la actuación."

3.- La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible manifiesta mediante escrito de fecha 13.05.2020 (Referencia: DGCACC/GDS/aat) con Registro de Entrada n.º: 2020000892E de fecha 14.05.2020 que: "*Téngase en cuenta que las obras las realizará la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pero, una vez finalizadas las mismas, se cederán a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, y con el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de fecha 4 de marzo de 2020*", debiendo cumplirse este extremo.

4.- Antes del comienzo de la obra deberá presentarse la siguiente documentación debidamente firmada:

a) Justificación de presentación de estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud conforme lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás legislación de aplicación, con aportación de la documentación legalmente exigible.

b). Justificación de presentación de estudio de gestión de residuos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás legislación de aplicación, con aportación de la documentación legalmente exigible.

5.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

6.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

7.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

8. Las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado, conforme a la "*Memoria Técnica para la construcción de punteos de Aporte de RSU en Grazalema (Cádiz)*" suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Julio Delgado Durán y en este sentido, cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda, supondrá conforme lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adopción de las siguientes medidas:

a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

9.- La promotora y constructor/a deberán:

a) Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: *redacción de estudio básico de seguridad y salud y plan de seguridad en el trabajo si procediera, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados...*m

b) Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores,....

c) Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazaalema.

d) Emplear elementos homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...

e) Tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá apercebir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) Una vez acabada la actuación urbanística solicitada, la interesada lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, acompañando la documentación que corresponda legalmente.

10.- Se deberá comunicar el comienzo de los trabajos con al menos 10 días de antelación, con los siguientes plazos de ejecución: 1. Inicio: Cinco Meses. 2. Terminación: Dos Meses. 3. Paralización: No Procede. El incumplimiento de los plazos de inicio y finalización dará lugar a la caducidad, de no haberse comunicado/solicitado y obtenida prórroga de dichos plazos, conforme lo dispuesto en el procedimiento establecido en la legislación de aplicación en vigor.

11.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **1.031,37 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Licencias de Ocupación / Utilización.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Licencia de ocupación / utilización, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

- **Finca Registral nº: 977 (En relación con la firma de escritura pública el 23 de diciembre de 2020 de disolución de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" participada por el Ayuntamiento de Grazales).-**

Considerando que el pasado día 23 de diciembre 2020 se firmó ante la Notaría de Ubrique D^a. Raquel Moreno Moreno escritura de elevación a público del acuerdo de disolución de la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" (titularidad 100% municipal tras la compra de las acciones al socio minoritario de la mercantil) una vez llevado a cabo el proceso de liquidación con la fiscalización del Sr. Interventor que fue designado por el Registro Mercantil.

Considerando que hay que proceder en el Registro de la Propiedad al cambio de titularidad de los inmuebles que han pasado a ser titularidad 100 % del Ayuntamiento de Grazales

Considerando que en Nota Simple del Registro de la Propiedad de Ubrique en la Finca Registral nº: 977 se ha constatado que aparece como descripción de la finca: "... *Dentro de su perímetro existe un Complejo Recreativo consistente en un hotel de montaña EN CONSTRUCCIÓN con setenta y cinco habitaciones, sito en finca "Baldío de Los Alamillos"...*"

Considerando que dicho Hotel no se encuentra en construcción sino que está finalizado y siendo explotado desde el año 2002 por "Hoteles con Encanto S.L." mediante un "Contrato de concesión del derecho de superficie y explotación hotelera" firmado el 17 de mayo de 2000, con una duración de veintiséis años, y elevado a escritura pública el 14 de julio de 2000 ante el Notario José Luis García Carpintero Muñoz, y habiéndose constatado que en el expediente administrativo de Licencia de obras y apertura obran los siguientes documentos, entre otros:

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 15 de noviembre de 2001 de concesión de licencia de obras y de apertura al "Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A." para "Adecuación de edificio "Albergue Social de Montaña" a "Hotel de cuatro estrellas", en el paraje denominado "Baldío de Los Alamillos" condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas.

- Certificado Final de la Dirección de Obra de fecha 31.01.2002.

- Certificado de Dirección de obras y/o instalación de fecha 04.02.2002.

- Certificado final de obra de fecha 05.01.2002.

- Escrito de la mercantil, de fecha 4 de febrero de 2002 (Registro de Entrada nº 270 de fecha 08.02.2002) remitiendo Certificación de cumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el Informe ambiental y comunicando la puesta en marcha del Hotel.

- Autorización de la Alcaldía de puesta en marcha o funcionamiento, de fecha 14 de Febrero de 2002, de la actividad "Hotel de cuatro Estrellas", en el paraje denominado "Baldío de Los Alamillos" al haberse dado cumplimiento a las medidas correctoras contenidas en el Informe ambiental conforme a lo preceptuado en los arts. 21 y 32.2 del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto 153/1.996, de 30 de Abril de 1.996.

- Duplicado del documento/cartulina para exposición en el establecimiento hotelero denominado "Licencia de apertura y funcionamiento" de fecha 14 de febrero de 2002.

Considerando que la Notaría y Registro de la Propiedad de Ubrique han solicitado (mediante correo electrónico dirigido al Sr. Interventor que ha fiscalizado las operaciones de liquidación) que para proceder al cambio de titularidad de los inmuebles y eliminación de la descripción de que se encuentra en construcción el Hotel, se debe proceder a la remisión de diversos documentos y entre ellos la licencia de primera ocupación.

Considerando que en el expediente no consta, salvo error, la previa o simultanea concesión de licencia de ocupación con la autorización de puesta en funcionamiento otorgada en el año 2002.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dar traslado al Registro de la Propiedad y Notaría de los documentos citados anteriormente obrantes en el expediente que acreditan la licencia de obras, apertura y autorización de puesta en marcha y manifestando expresamente que el Hotel no se encuentra actualmente en construcción sino que está en funcionamiento desde el año 2002 siendo explotado por "Hoteles con Encanto S.L." mediante un "Contrato de concesión del derecho de superficie y explotación hotelera" firmado el 17 de mayo de 2000; y aprobándose igualmente en el presente acto la correspondiente subsanación de aprobación de la licencia de ocupación/utilización simultáneamente con la autorización de funcionamiento o puesta en marcha que fue concedida.

2º.5.- Prórrogas de Licencias de Obras

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Prórrogas de Licencias de Obras y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

- **Expte. MOAD 2020/PPO_01/000001.-** A [REDACTED], se le concede una ÚNICA PRÓRROGA, de SEIS (6) MESES DE DURACIÓN, de la licencia de obras otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Octubre de 2019, para "Construcción de cortijo y nave vinculada a explotación ganadera y cinegética", con emplazamiento en finca "Llanos del Espino" del término municipal de Grazalema, de Grazalema, debiéndose mantener y cumplir los condicionantes inicialmente establecidos.

"Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga."

2º.6.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas

No se presentaron.

2º.7.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.8.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Solicitudes de devolución de fianzas.

No se presentaron.

2º.10.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.12.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.13.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.15.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADOR DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, A SOLICITUD DE "ENDESA X SERVICIOS S.L.", CON UBICACIÓN EN EL APARACAMIENTO DE LA PLAZA DE LOS ASOMADEROS Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

Vista la solicitud y documentación complementaria presentada por ENDESA X SERVICIOS S.L, con NIF: B01788041 y domicilio en la Calle de la Ribera del Loira n.º: 60, con Registro de Entrada nº: 2020001872E de fecha 17.09.2020 en los siguientes términos:

"Dña. MANUEL MUÑOZ LAGUNA, con Documento Nacional de Identidad [REDACTED], actuando en calidad de apoderado de ENDESA X SERVICIOS, S.L. (en adelante, ENDESA), con domicilio social en Madrid, calle Ribera del Loira 60 y C.I.F. B01788041, en virtud de la escritura de fecha 01 de septiembre de 2020, otorgada a su favor ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafria, con el número 2854 de su Protocolo.

EXPONE

I.- Que, ENDESA, compañía líder en el sector eléctrico español, está fuertemente comprometida con el desarrollo de proyectos de I+D+i y con diversas iniciativas de innovación relacionadas con la movilidad eléctrica, a razón de lo cual se interesa en la instalación de dos (2) puntos de recarga para Vehículos Eléctricos en Grazalema.

II.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 82.1 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante REBEL), según el cual "Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere una ocupación privativa y normal del dominio público, deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquellos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.", interesa a ENDESA presentar ante ese Organismo, en fecha 15 de septiembre de 2020, el presente escrito, acompañado de la Memoria del Proyecto de Instalación de Puntos de Recarga para Vehículos Eléctricos en el municipio de Grazalema, mediante concesión demanial, que se aporta como Anexo I al mismo.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito, con las manifestaciones en él contenidas y junto con la documentación que con él se acompaña, se sirva admitirlo, y admita a trámite esta solicitud de ENDESA, iniciando los trámites administrativos y el procedimiento administrativo que en lo sucesivo correspondan, tras la presentación y la revisión del presente escrito por esta Administración.

En Madrid a 15 de septiembre de 2020, Fdo. Manuel Muñoz Laguna".

Considerando que se ha solicitado asistencia remitiendo la documentación aportada al Servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Salida n.º: 2020000963S de fecha 29.09.2020.

Visto el informe jurídico emitido por el citado Servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 07.10.2020, en los siguientes términos:

"Nº Expediente: GR_200273_29

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Visto el expediente en tramitación para la concesión demanial con destino a la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L. y remitido por el Ayuntamiento de Grazalema, se procede a emitir informe jurídico acerca del mismo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En virtud de solicitud formulada por el Ayuntamiento y registrada en el Servicio de asistencia a municipios de la Diputación el día 29 de septiembre de 2020, se insta la asistencia técnica precisa para conceder en su caso autorización de ocupación demanial a favor de la mercantil señalada.

2. La mencionada solicitud se acompaña de distinta documentación relativa a la actuación que se promueve, presentada por la empresa interesada.

3. El objeto de la actuación consiste en la ejecución de instalación de recarga para vehículos eléctricos, en plaza de los Asomaderos.

4. El suelo afectado se encuentra clasificado por el planeamiento como urbano consolidado.

Vistos los antecedentes relacionados y demás extremos a tener en cuenta, cabe informar en atención a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La actuación está sujeta a las determinaciones establecidas en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema (BOP núm. 109, de 7 de junio de 2007).

SEGUNDO: Las actuaciones que se contemplan en el proyecto, y a las que se refiere la petición deducida por el Ayuntamiento, afectan a suelo urbano consolidado, y concretamente a viario y espacios de uso y dominio público -sistemas generales de espacios libres y viario-.

En función de lo establecido en el art. 4.1.4 el uso de viario y comunicaciones queda establecido como un tipo de uso dentro del PGOU.

La ordenanza nº 8 dedicada a los espacios libres de uso público, recogen en su art. 7.9.1. lo que sigue: "Esta Ordenanza regula los espacios libres de edificación destinados exclusivamente a plantación de arbolado y jardinería, áreas de juego y recreo de niños, áreas peatonales y espacios de protección y aislamiento de las vías de comunicación."

En cuanto a las condiciones de uso, el art. 7.9.2. establece como uso característico el de espacio libre de uso público. Y el art. 7.9.3 como usos compatibles, la disposición de plazas de aparcamiento al aire libre cuando tengan carácter público e incorporen elementos de mobiliario urbano y arbolado que integren su diseño en el del espacio libre.

En los viales y zonas de comunicaciones obviamente resultan compatibles las plazas de aparcamiento e instalaciones anejas a las mismas.

No se concreta en la documentación entregada el lugar exacto dónde se pretenden instalar los puntos de recarga, aunque se indica que será en la plaza de los Asomaderos, la cual forma parte del viario urbano.

En atención a tales disposiciones normativas, las actuaciones que se enmarcan en el proyecto objeto de informe son compatibles con el plan general de ordenación urbanística.

TERCERO: Por lo que hace a composición y materiales define el art. 7.9.5. lo que sigue:

"1. No se establecen limitaciones en cuanto al diseño y empleo de materiales, si bien en aquellos situados en el área del casco antiguo o sus límites deberán guardar respecto a las condiciones estéticas de la zona en lo que les corresponda, teniéndose en cuenta en la elección de materiales su carácter de uso público y de exposición a los agentes climáticos.

En cualquier caso deberán respetar el arbolado existente."

Dentro del ámbito de actuación el PGOU recoge algunas actuaciones puntuales en suelo urbano, entre ellas la AP-5. De acuerdo con el art. 7.12.2 y 3 del PGOU, las mismas comportan las siguientes actuaciones:

AP-5 Ampliación del espacio libre público de la Plaza de los Asomaderos para mirador y paseo, con dotación de plazas de aparcamiento en superficie. Deberá aportarse estudio geotécnico como paso previo al desarrollo de esta actuación, debiendo asegurarse el cumplimiento de las medidas de protección establecidas en el mismo.

Las actuaciones enmarcadas en la propuesta planteada por la mercantil deberán ajustarse a tales determinaciones.

En cuanto a las dimensiones que deben cumplir los puntos de recarga, ha de estarse al art. 1.5.1, que dispone lo siguiente: "Los aparcamientos públicos al aire libre cuando se sitúen anejos a las vías públicas no interferirán el tránsito de éstas, cumpliendo las condiciones mínimas (en lo que a anchura se refiere) que se señalan a continuación:

- a) Aparcamiento en línea, doscientos veinte (220) centímetros.*
- b) Aparcamiento en batería, cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.*
- c) Aparcamiento en espina, cuatrocientos (400) centímetros."*

CUARTO: En lo que atañe a la ocupación del dominio público por parte de las instalaciones a ejecutar por la empresa interesada, cabe señalar que el título habilitante al efecto será la concesión demanial, por cuanto conllevará una ocupación privativa de una parte del demanio municipal.

A este respecto, dispone el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que "1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes."

El precepto al que remite este artículo, dispone que "Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)."*

En tanto que la prestación del servicio objeto del proyecto presentado puede considerarse que tiene vocación de servicio público y sirve al interés general de la ciudadanía, cabrá la adjudicación directa de la concesión a favor de la citada empresa, a fin que por la misma se ocupe parte del dominio público viario de forma privativa con las instalaciones que conlleven los puntos de recarga eléctrica.

Si bien la normativa de bienes de las entidades locales de Andalucía únicamente contempla que las concesiones deberán otorgarse previa licitación al efecto, el art. 93 de la LPAP tiene carácter básico, por lo que resulta de aplicación al conjunto de Administraciones públicas.

Es por ello que, cabe considerar que la adjudicación directa es viable en el caso planteado.

*QUINTO: A la vista de lo informado, y de las previsiones contenidas en la memoria técnica que se remite a estos servicios, se consideran que **las medidas a implementar para su ejecución resultan jurídicamente viables desde un punto de vista urbanístico, así como el otorgamiento directo de la concesión demanial**, sin perjuicio de las tasas de ocupación privativa que se impongan de acuerdo con la ley de haciendas locales, y de los condicionantes que se establezcan en el título habilitante en cuanto al cumplimiento de los fines de las actuaciones puntuales que afectan al ámbito de suelo en el que se pretende implantar la infraestructura.*

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor parecer debidamente fundado en Derecho"

Vista la solicitud de Licencia de obras presentada por D. Francisco Javier García Chacón, en representación de para la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos 2 QUICK 44KW para 4 plazas con emplazamiento en Plaza de Los Asomaderos s/n, adjuntando Proyecto de Instalación.

Vista la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. Francisco Jesús Pinero González, con DNI/NIF n.º: [REDACTED], de Jerez de la Frontera (Titular de la instalación: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con C.I.F. B-82846817), para EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTROLINERA, en Plaza Asomaderos s/n, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 615,20 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 23,07 euros abonado el 21.01.2021). Expte. MOAD 2021/DRM_04/000006.-

Visto el Informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta D^a. María Teresa Navas Moreno, de fecha 01.02.2021 en los siguientes términos:

"María Teresa Navas Moreno, arquitecta colegiada 474 del COA de Córdoba, vistos los documentos obrantes en el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema sobre el expediente de referencia, tiene a bien informar:

Primero. Con fecha 17/09/2020 y registro de entrada nº 20200001872E, consta por parte de ENDESA X SERVICIOS S.L. con CIF: B01788041 y representante D. Manuel Muñoz Laguna con NIF: 11825356K presentación de "Memoria del Proyecto de Instalación de puntos de Recarga para Vehículos Eléctricos en el Municipio de Grazalema mediante Concesión Demanial", solicitando su admisión a trámite.

Segundo. Consta Informe Jurídico emitido con fecha 07/10/2020, por el Técnico de la Administración General del Servicio de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Exma. Diputación de Cádiz, D. Juan Ignacio Ramírez González, en el que se considera que la medidas a implementar para su ejecución resultan jurídicamente viables desde un punto de vista urbanístico, así como el otorgamiento directo de la concesión demanial.

Tercero. Como continuación del expediente de concesión y autorización, conforme se le solicita desde este Ayuntamiento, se presentan dos documentos técnicos: 1.- Por Edistribución Redes Digitales S.L.U. con CIF: B-82846817, se presenta Memoria Técnica para Ejecución de Canalización de Baja Tensión para Suministro de Electrolinera en Plaza Asomaderos de Grazalesa, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Jesús Piñero González colegiado nº 2.854, con un presupuesto de ejecución material de 615,20 euros. 2. - Por ENDESA X SERVICIOS S.L. con CIF: B01788041, se presenta Proyecto de Instalación de Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos 2 Quick 44 Kw 4 Plazas, suscrita por el Arquitecto D. Francisco García Chacón colegiado nº 4964, con un presupuesto de ejecución material de 8.106,03 euros.

Cuarto. La actuación pretendida se ubica en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalesa como Suelo Urbano Consolidado fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, Uso Global Residencial Dominio Público Viario Local y el suelo sobre el que se ubican los Sistema General de Espacios Libres de Uso y Dominio Público. Establece el artículo 3.4.8.1 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalesa que "En todas las obras de nueva planta, ampliación, restauración o rehabilitación, se dispondrán cables de electricidad y telefonía enterradas frente a la fachada, aunque no lo estén en los edificios colindantes, que se irán conectando sucesivamente. En el resto de edificios, el cableado visto existente se pintará del mismo color de la fachada, hasta que pueda ser ocultado de alguna de las formas referidas". Por otro lado, el artículo 1.5.13.3 de las citadas Normas Urbanísticas establece que "Todas las canalizaciones de telecomunicaciones deberán ser enterradas y discurrirán por espacios públicos. Queda prohibida la colocación de postes, apoyos, tornapuntas y tensores".

Quinto. La intervención solicitada, se considera conforme a lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales y se encuadra como obra mayor con necesaria presentación de proyecto, si bien de conformidad con lo estipulado en el Art.169.bis.1-a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en la redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, debemos concluir que la actuación urbanística está sujeta a Declaración Responsable, debiéndose aportar Autorización de la Concesión del Espacio Público la cual no consta en el expediente.

Sexto. En el sentido de lo expuesto anteriormente, el punto 2 del citado articulado expone que "Cuando las actuaciones del apartado anterior requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido", por lo que consecuentemente se solicita a la Secretaría e Intervención General del Ayuntamiento se emita resolución de la autorización/concesión de la ocupación y uso del dominio público descrito en la solicitud y memoria aportada por el interesado, amparado en el Informe Jurídico emitido por el Técnico de la Administración General del Servicio de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Exma. Diputación de Cádiz, D. Juan Ignacio Ramírez González, de fecha 07/10/2020."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación directa de la concesión demanial solicitada por ENDESA X SERVICIOS S.L, con NIF: B01788041 para la ocupación de la parte solicitada del dominio público viario en Plaza de los Asomaderos y proceder a la instalación de los puntos de recarga eléctrica manifestados en los términos y condiciones propuestos y recogidos en la "Memoria del proyecto de instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el municipio de grazalesa mediante concesión demanial" presentada por el solicitante, por el plazo de duración y tasa del 3% propuesta en la citada Memoria presentada y conforme a la normativa de aplicación.

SEGUNDO- Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE (Expte. MOAD 2021/DRM_04/000006) presentada para EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTROLINERA, en Plaza Asomaderos s/n, de Grazalesa, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 615,20 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 23,07 euros abonado el 21.01.2021).

TERCERO- Requerir al solicitante la presentación igualmente de DECLARACIÓN RESPONSABLE para la instalación de los puntos solicitados de recarga de vehículos eléctricos 2 QUICK 44KW para 4 plazas con emplazamiento en Plaza de Los Asomaderos s/n, adjuntando Proyecto de Instalación.

PUNTO 4º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas (certificaciones de obra, aprobación de proyectos de obra, contrataciones, obras urgentes...), por distintos motivos de urgencia como puede ser la urgencia por la remisión en plazo a otras Administraciones en base a convenios u ordenes reguladoras.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Primer Teniente de Alcalde se levanta la Sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Manuel Tovar Gómez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE